



NOVEDADES EN LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2021

El BOCM del pasado 29 de diciembre publicó la modificación de las [Ordenanzas Fiscales](#) del Ayuntamiento de Madrid. A continuación, se recogen las **principales novedades y modificaciones**, que están en vigor desde el 1 de enero.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

• **Se reduce el tipo de gravamen del impuesto**, para los bienes inmuebles de naturaleza **urbana** quedando establecido en el **0,456%** (antes era 0,479%).

• **Se incrementa el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto al 50%** (antes era el 25%), para inmuebles de uso no residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Además, se aumenta el límite del importe de la bonificación, pasando a ser el 30% (antes era el 20%) del coste de ejecución de la instalación.

• **Se prorroga para 2021 la bonificación de la cuota íntegra del impuesto** para aquellos inmuebles cuyo uso catastral se corresponda a **Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural**.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

-El **50%** para inmuebles que se encuentren en las siguientes tipologías constructivas:

-7.1.1 Hoteles, hostales, moteles.

-7.1.2 Aparthoteles, bungalows.

-El **25%** para los restantes inmuebles.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá **solicitarse antes del 1 de abril de 2021**. No obstante, no será necesario solicitarla de nuevo en aquellos casos en los que el inmueble hubiera disfrutado de la bonificación en el ejercicio 2020, por la misma actividad

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

• **Se establece una bonificación del 50%** de la cuota del impuesto, para quienes hayan instalado, para el autoconsumo, alguna de las



siguientes energías renovables: Energía solar (en sus dos modalidades de térmica y fotovoltaica) o energía geotérmica.

El importe de la bonificación no podrá exceder del 30% del coste de ejecución de la instalación. El derecho a disfrutar de esta bonificación tendrá una duración de tres años a contar desde la entrada en funcionamiento de la instalación.

•Se prorroga para el año 2021 la bonificación del 50% para quienes inicien una actividad empresarial y tributen por cuota municipal. Además, se establece que esta bonificación será compatible con otras a las que tuviera derecho el sujeto pasivo

Se prorroga para el ejercicio 2021 la bonificación por creación de empleo. Le recordamos que los porcentajes de bonificación son los siguientes:

- Incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5%: bonificación del **40%**.
- Incremento de plantilla con contrato indefinido superior al 10%: bonificación del **n**

•Se establece una bonificación de hasta el 50% de la cuota del impuesto, para quienes tengan establecido un plan de transporte para sus trabajadores y que cumplan una serie de requisitos. El porcentaje de bonificación varía en función del número de trabajadores beneficiados.

•Se prorroga para 2021 la bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los sujetos pasivos que desarrollen actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal (que son las que figuran en la disposición adicional sexta de la Ordenanza: [link](#)).

El porcentaje de bonificación será del **25%**, con carácter general, y del **50%** en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto pasivo, a fecha 1 de enero de 2021, tuviera menos de diez trabajadores a su cargo.
- b) Cuando la actividad desarrollada esté dada de alta en cualquiera de los siguientes grupos:
 - Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.



- Grupo 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.--
- Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes. -
- Grupo 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

Esta bonificación es compatible con otras a que tuviera derecho el sujeto pasivo y tiene carácter rogado debiendo solicitarse antes del 1 de abril de 2021. No obstante, no será necesario solicitarla si el sujeto pasivo hubiera disfrutado de ella en 2020.

TASA POR LA PRESTACIÓN DELSERVICIO DE RESIDUOS URBANOS (TASA DE BASURAS)

Con efectos para el ejercicio 2021, se aplicará una **reducción en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades(tasa de basuras)** a los bienes inmuebles que tengan un uso catastral “Comercial”, “Cultural”, “Espectáculo”, “Ocio y Hostelería” e “Industrial”.

Los porcentajes de reducción serán los siguientes:

- a) El **25%** con carácter general, para los inmuebles indicados anteriormente.
- b) El **50%**, cuando se trate de inmuebles cuya tipología constructiva esté incluida dentro de una de las siguientes:
 - 7.1.1 Hoteles, hostales, moteles.
 - 7.1.2 Aparthoteles, bungalows.

Dicha reducción se aplicará de oficio.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, se aplicará una **reducción del 100%** en la cuota de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en los siguientes epígrafes:

- D) Puestos ubicados en situados aislados en la vía pública o en mercadillos.
- E) Terrazas.
- F) Actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales.
- K) Distribución gratuita de prensa.



Dicha reducción se aplicará de oficio.



Asociación Empresarial
del Comercio Textil,
Complementos y Piel

C/ Piamonte, 23 - 28004 Madrid ✕ Tel.: 91 549 23 97 ✕ acotex@acotex.org ✕ www.acotex.org